

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION Nº 35 / 2012

REGULARIZACIÓN

VENCE: 21 DE FEBRERO DE 2015

FECHA PERMISO: 21 DE FEBRERO DE 2012

(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

de 02 pisos y clase E-3

ubicado en BAQUEDANO

población

PROPIETARIO OLGA TAPIA PEREZ

domiciliado en OSORNO calle BAQUEDANO

ARQUITECTO CARMEN REYES SAEZ

Nº patente profesional 3-1322

CALCULISTA OSVALDO ARRIAGADA ORTIZ

Nº patente profesional

CONSTRUCTOR CARMEN REYES SAEZ

Nº patente profesional 3-1322

SUPERVISOR

ROL de propiedad N° 6-9

Derechos municipales \$290.340.-

VIVIENDA

presupuesto \$19.356.018.-

Nº 656

Sector C-3

R.U.T Nº 6.844.830-1

Nº 656

domicilio LE MANS Nº 1672

RUT Nº 13.315.695-K

domicilio PHILLIPI Nº 697

RUT Nº 10.146.650-7

domicilio LE MANS N° 1672

RUT Nº 13.315.695-K

RUT Nº

Superficie terreno 1.182,37 M2.

Superficie por edificar:

Subterráneo 2º		
Subterráneo 1º	45.92 M ²	
1º piso	140.68 M ²	
2º piso		
3º piso		
4º piso	***************************************	
5° piso		
6º piso		
Sgtes.		
TOTAL	186.60 M ²	

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales. El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.

EUGÉNIO SALMAS PARMÉGIANI INGENIERO CONSTRUCTOR DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

ESP/etm



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la regularización una Vivienda, de propiedad de Doña OLGA TAPIA PEREZ, ubicado en calle Baquedano N° 656,con una superficie aprobada de 186.60 M2..
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

ESP/etm